



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente, Id. id. atrasado,	5,00 9,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entendiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCI

Miércoles 29 de septiembre de 1976

Núm. 117

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

#### CIRCULAR NÚM. 58

Estando próximo el comienzo de la época hábil de caza en la actual temporada, se recuerda por medio de la presente, que la Orden de 18 de junio de 1976 ("Boletín Oficial del Estado número 150, del día 23"), en su artículo primero establece como período hábil para la caza menor en general desde el segundo domingo de octubre hasta el primer domingo de febrero, señalando otros períodos hábiles para las distintas especies.

Aparte de otras limitaciones y prohibiciones en general, en su artículo 17, y por lo que se refiere a esta provincia, señala las siguientes limitaciones o excepciones cinegéticas en terrenos cinegéticos de aprovechamiento común:

- Queda prohibida la caza del urogallo.
- Queda prohibida la caza de todas las especies de caza mayor, con excepción del corzo, jabalí y lobo.
- Durante los períodos hábiles de la caza menor y de las aves acuáticas, el ejercicio de la caza menor y el de la caza de aves acuáticas queda limitado a sábados, domingos y festivos de carácter nacional y provincial. Lo que se recuerda para general conocimiento y cumplimiento, recomendando a las autoridades y agentes de la autoridad dependientes de la mía, la más exacta vigilancia del cumplimiento de cuanto se preceptúa en la citada Orden.

Palencia 27 de septiembre de 1976. — El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

2595

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

#### SECRETARIA GENERAL

#### ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en el art. 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público en el Negociado de Obras de esta Diputación, por un plazo de OCHO días, los Pliegos de condiciones que servirán de base para la contratación, mediante subasta, de las obras de "Construcción de nave para tenada de ganado ovino en Cervera de Pisuerga", admitiéndose reclamaciones contra los mismos dentro del expresado plazo.

Palencia 21 de septiembre de 1976. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

2587

### Diputación Provincial de Palencia

#### SECRETARIA GENERAL

*BASES que regirán la oposición libre convocada por esta Excm. Diputación Provincial de Palencia, para proveer en propiedad dos plazas vacantes de Técnicos de Administración General.*

Primera. *Objeto de la convocatoria.* — Es objeto de la presente convocatoria, la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de Técnicos de Administración General de esta Excm. Diputación Provin-

cial, y dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. *Condiciones de los aspirantes.*— Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad que señala la Disposición transitoria 7.ª del Decreto 689/1971, de 21 de marzo (contar con la edad mínima de dieciocho años, sin haber cumplido cincuenta).
- De conformidad con lo establecido en la citada Disposición, el exceso del límite máximo señalado no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que hubiesen pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil.
- Carecer de antecedentes penales, y haber observado buena conducta.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

Tercera. *Instancias y admisión.* — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino o en su caso las que se exigen para los Administrativos que opten por el turno restringido, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o del oportuno extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el "Boletín Oficial del Estado" y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Cuarta. *Tribunal calificador.* — El Tribunal Calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: un representante del Profesorado Oficial; el Secretario de la Corporación; el representante de la Dirección General de Administración Local y el Jefe de la Abogacía del Estado en la provincia o Abogado del Estado en quien delegue; Secretario: un funcionario Técnico de Administración General, si existiese (salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario de la Corporación).

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario Técnico de Administración General (y lo mismo el Interventor),

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para el Secretario del Tribunal y Vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia y en el del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación del Tribunal se verificará al menos un mes antes del comienzo de celebración de las pruebas.

Quinta. *Comienzo y desarrollo de la oposición.* — Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del "Estado" y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del "Estado" el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Sexta. *Ejercicios de la oposición.* — Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes:

*Primer ejercicio (escrito):* Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

*Segundo ejercicio (oral):* Consistirá en contestar oralmente en un período máximo de una hora, cinco temas extraídos al azar: tres temas del Grupo I y los dos restantes de los Grupos II y III del programa mínimo. En el caso de adicionarse por la Corporación temas sobre materias específicas en uso de la facultad conferida en el artículo 10.2 del Decreto 689/1975, de 21 de marzo, se formará un IV Grupo, y en tal supuesto habrá de incluirse un tema más a desarrollar por el opositor y extraído igualmente al azar de entre los comprendidos en dicho Grupo, am-

pliándose el período de exposición en quince minutos.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos y si una vez desarrollados los dos primeros temas expuestos el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas. El Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de quince minutos.

*Tercer ejercicio (práctico):* Se desarrollará por escrito durante un período máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre cada una de dos cuestiones que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, según el contenido de las funciones asignadas al Subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

*Séptima. Calificación de los ejercicios.* — Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán, sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

*Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.* — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación; no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas; y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo remitirá a dicha Autori-

dad a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base segunda y que son:

1.º Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título o testimonio notarial del mismo, de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil, o el resguardo de pago de los derechos del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron sus estudios.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.º Los aspirantes femeninos deberán presentar además la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentas del mismo.

8.º Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su Hoja de Servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Cor-

poración Provincial, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Novena. *Incidencias.* — El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Palencia 23 de agosto de 1976. — El Secretario, Gonzalo Estébanez Fontaneda. — V.º B.º: El Presidente, Angel Casas Carnicero.

*Programa mínimo para el ingreso en el Subgrupo de Técnicos de ADMINISTRACION GENERAL DE LAS CORPORACIONES LOCALES.*

## GRUPO I

### DERECHO POLITICO Y CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y LABORAL

#### 1. DERECHO POLITICO Y CONSTITUCIONAL

1. El Derecho Político: objeto y naturaleza. — Derecho Político, ciencia política e historia de las ideas políticas.

2. La idea liberal y su crisis.—La ideología marxista. Planteamiento inicial y escisión y revisión posterior.

3. Las organizaciones políticas anteriores al Estado moderno.

4. El Estado moderno. Concepto, justificación y fines.—Tipos de Estado contemporáneo.

5. Estado y nación.

6. Elementos del Estado. — El territorio. — Las formas territoriales del Estado: unitarismo y federalismo.

7. Poder del Estado. — División de poderes y separación de poderes.

8. Formas y regímenes de Gobierno. Tipología de los regímenes contemporáneos.

9. La Constitución. Concepto y clases. Las revoluciones y el poder constitucional.

10. La constitucionalidad de las leyes y su control.

11. Libertades individuales y derechos sociales.

12. Los partidos políticos. — Los grupos de presión y otras manifestaciones de pluralismo político. — La opinión pública.

13. El sufragio. — Formas y técnicas de articulación y organización. — El derecho electoral.

14. Las Leyes Fundamentales Españolas. —El recurso de contrafuero.

15. La Jefatura del Estado. — Consejo del Reino.

16. La Ley Orgánica del Estado. — Principios inspiradores y análisis de su contenido.

17. Las Cortes Españolas: Antecedentes, composición, organización y funcionamiento según su Ley constitutiva y su reglamento. El Referéndum.

18. El Movimiento y su Consejo Nacional.

19. La Organización Judicial española.— El Tribunal Supremo. — Las jurisdicciones especiales.

20. Derechos y deberes de los españoles según las Leyes Fundamentales.

## II.—DERECHO ADMINISTRATIVO

21. La Administración Pública y las funciones y poderes del Estado. — Administración y Gobierno.

22. La Administración y el Derecho. — Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

23. El concepto del Derecho Administrativo. — Actividad administrativa de Derecho Privado. — Relaciones del Derecho Administrativo con otras disciplinas y Ciencias.— La llamada Ciencia de la Administración.

24. El principio de la legalidad. Las fuentes del Derecho Público. Concepto, enumeración y jerarquía.

25. La Ley como fuente del Derecho Administrativo. — Disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley: Decretos: Leyes y otras medidas excepcionales. Legislación delegada.

26. El Reglamento: conceptos y clases. Procedimiento de elaboración. — Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. — Instrucciones y circulares.

27. La costumbre. — La práctica administrativa. — Los principios generales del Derecho. — Otras fuentes.

28. La personalidad jurídica de la Administración Pública. — Clases de personas jurídicas públicas. — Capacidad de las personas jurídicas públicas.

29. La relación jurídico administrativa. Nacimiento, modificación y extinción. — Contenido de la relación. Potestad, Derecho subjetivo, el interés legítimo. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

30. El administrado. Concepto y clases.— La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

31. El acto administrativo. Concepto. — Clases de actos administrativos. — Elementos del acto administrativo.

32. El procedimiento administrativo. — La Ley de Procedimiento Administrativo y su revisión. — Principios y ámbito de aplicación. Las fases del Procedimiento Administrativo general. — Procedimientos especiales.

33. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. — Ejecutividad y suspensión. — La ejecución de los actos administrativos.

34. La teoría de la invalidez del acto administrativo. — Actos nulos y anulables. — La convalidación del acto administrativo. — La revisión de oficio.

35. La contratación administrativa.—Naturaleza jurídica de los contratos públicos.—Distinción de los civiles.—Clases de contratos públicos.—La legislación de contratos del Estado.

36. Elementos de los contratos.—Los sujetos.—Objeto y causa de los contratos públicos.—La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas.—La formalización de los contratos.

37. Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos.—Revisión de los precios.—Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

38. La invalidez de los contratos públicos.—Los "Actos separables".—La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

39. Las formas de la acción administrativa.—El fomento y sus medios.

40. La policía administrativa. Evolución del concepto. El poder de la policía y sus límites.—Los medios de la policía y, en especial las sanciones administrativas.

41. El condicionamiento administrativo de los derechos de los españoles.—La Legislación de orden público.—Suspensión de derechos y estados excepcionales.

42. Las privaciones de la propiedad.—La expropiación forzosa. Concepto y elementos.—Procedimiento general.—Referencia a los procedimientos especiales.—Garantías jurisdiccionales.

43. Las prestaciones obligatorias de los administrados.—Prestaciones personales.

44. El servicio público. Evolución del concepto.—Servicio público y prestaciones administrativas. Los servicios públicos virtuales o impropios.

45. Los modos de gestión del servicio público.—La gestión directa.—El contrato de gestión de servicios públicos.

46. El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran.

47. El régimen jurídico del dominio público.—Las mutaciones demaniales.—Uso y utilización del dominio público.—Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

48. El patrimonio privado de las entidades públicas.—La legislación del Patrimonio del Estado. Estudio especial del patrimonio mobiliario.

49. La responsabilidad de la Administración.—Evolución y régimen actual.

50. Los recursos administrativos. Concepto.—Principios generales y clases.

51. El recurso de alzada. Clases. El recurso de reposición.—El recurso de revisión.

52. El recurso económico-administrativo.

53. Administración y jurisdicción.—El juez ordinario y la legalidad administrativa.—Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

54. La jurisdicción contencioso-adminis-

trativa. Naturaleza, extensión y límites.—Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

55. El recurso contencioso-administrativo. Las partes.—Actos impugnables. Procedimiento general.—La sentencia y su ejecución.—Procedimientos especiales.

56. La organización administrativa. Criterios estructurales.—La potestad organizativa.—La Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

57. Los órganos administrativos.—Concepto y clases.

58. Los principios jurídicos de la organización administrativa.—La jerarquía.—La competencia. Clases. Desconcentración y delegación de atribuciones.

59. Centralización y descentralización administrativa. Clases de descentralización.—Teoría de la tutela.

60. La organización de la Administración central española.—Organos superiores.—Presidente y Vicepresidentes del Gobierno.—El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas de Gobierno.

61. La división ministerial española.—Los Ministros titulares de Departamento.—Ministros sin cartera.—Subsecretarios, Directores Generales y Secretarios generales técnicos.—Otros órganos centrales de la Administración central.

62. Los órganos periféricos de la Administración central.—Los Gobernadores civiles.—Delegaciones y servicios periféricos de la Administración central y sus Organismos autónomos.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

63. La Administración Institucional.—Clases de entes institucionales.—Las Corporaciones públicas. Colegios y Cámaras.

64. Los Organismos autónomos. Noción legal.—Creación, organización, régimen jurídico y control de los Organismos autónomos.

65. Los órganos consultivos en la Administración española. Clases de órganos consultivos.—El Consejo de Estado.—El Consejo de Economía Nacional.—Otros órganos consultivos.

66. Los funcionarios públicos. Concepto y clases.—Estructura de la función pública española. La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.

67. Nacimiento y extinción de la relación funcional.—Contenido de la relación funcional. Deberes y derechos de los funcionarios. Los derechos económicos.

68. Los derechos pasivos de los funcionarios.—La Seguridad Social de los funcionarios.

69. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servicios públicos.

### III. DERECHO FINANCIERO

70. Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda

pública. La fundamentación teórica de la Hacienda pública.

71. El Presupuesto. Concepto y naturaleza y clases. Los principios presupuestarios liberales. Teorías modernas sobre el presupuesto.

72. El gasto público.—Concepto y clases. Aumento real y aparente del gasto público.—Efectos económicos del gasto público.

73. Los ingresos públicos. Concepto y clases. Precios privados y cuasiprivados.—Precios públicos y precios políticos. Contribuciones especiales.

74. El impuesto y su naturaleza.—Distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto.—Distribución formal del impuesto.

75. La Hacienda extraordinaria.—Presupuestos extraordinarios.—Los ingresos de la Hacienda extraordinaria.—Consideración especial de la Deuda Pública.

76. El Derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

77. Infracciones y sanciones tributarias.—Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos.—La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

78. El Presupuesto español: fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.

79. Régimen jurídico español de gastos y pagos del Estado, su respectiva ordenación y fiscalización. Los Planes estatales de inversiones.

80. Administración y contabilidad de la Hacienda Pública. La Intervención General de la Administración del Estado. El Tribunal de Cuentas.

81. El sistema tributario español vigente. La imposición de producto y su articulación con la personal. Contribución territorial rústica y pecuaria. Contribución territorial urbana.

82. El impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal. El impuesto sobre las Rentas del Capital. El impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.

83. El impuesto General sobre la Renta de Sociedades y demás Entidades Jurídicas. El Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas.

84. El impuesto General sobre sucesiones. La imposición indirecta: sus manifestaciones. El impuesto General sobre el Tráfico de Empresas. El impuesto General sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

85. El impuesto sobre el Lujo. Los impuestos especiales.—Renta de Aduanas. Tasas y Exacciones parafiscales.

### IV. DERECHO LABORAL

86. Concepto del Derecho del Trabajo. Naturaleza y carácter.—Principios Fundamentales que lo inspiran.—Fuentes del Derecho del Trabajo en el derecho español.

87. El contrato de trabajo.—Patrono

y trabajador como elementos personales. Elementos formales. Modalidades del contrato de Trabajo.

88. El salario: Nociones generales. Salario mínimo. Salario base y sus incrementos.

89. La suspensión del contrato de trabajo. — La extinción del contrato de trabajo: sus causas. Prescripción y caducidad de acciones.

90. La participación de los trabajadores en la administración de la empresa. — Huelga y conflicto colectivo en el Derecho español.

91. La Seguridad Social. Nociones generales. Entidades gestoras.

92. Régimen General de la Seguridad Social. Los regímenes especiales. La Seguridad Social agraria.

93. El Estado y las Entidades Locales como patronos. — El personal al servicio de las Entidades Locales en régimen laboral.

94. Jurisdicción del Trabajo. Sistema español. Tramitación del proceso ordinario de trabajo. La reclamación administrativa previa a la vía laboral.

## GRUPO II

### TEORIA DE LA ORGANIZACION

95. La organización científica del trabajo. — Puntos básicos del movimiento de organización científica. — Vigencia y decadencia del movimiento.

96. Las principales aportaciones del movimiento de organización científica del trabajo a los estudios administrativos. — Las técnicas de organización y métodos. — Consideración especial de la racionalización de procesos y documentos. — Estudio de los costes. Visión primitiva y enfoque actual del estudio de los costes y beneficios de la organización administrativa.

97. La teoría de la organización formal. Ideas generales. — La noción de organización formal. — Los puntos básicos de la teoría de la organización formal. — Los principios de organización. — La nueva formulación de los principios de organización. — La validez actual de los principios.

98. Organización y planificación. — Planificación y planes. — Naturaleza de la planificación administrativa. — El contenido de la planificación. — El entorno social y administrativo y la estrategia de la planificación.

99. El comportamiento administrativo y la adopción de decisiones. Racionalidad y psicología en las decisiones administrativas. — Autoridad, comunicación y eficacia. — Vigencia y aplicaciones de la teoría del comportamiento y la adopción de decisiones.

100. Hacia una "organización humana", la llamada psicología administrativa. — La comunicación social y las relaciones públicas. Liderazgo y grupo en el seno de la organización administrativa. — Psicología interna de la Administración. Las relaciones humanas. Las actitudes ante el trabajo administrativo. — Valoraciones e ideas éticas en el trabajo administrativo.

101. Las ciencias del "management". Apla-

rición y relaciones con los movimientos anteriores. — La aplicación de métodos cuantitativos a las decisiones administrativas. — Las principales aportaciones de las ciencias del "management". Aplicaciones de la técnica de los modelos matemáticos a la Administración pública. — El diagrama PERT. — Aplicación a las técnicas presupuestarias. P. P. B. S.

102. Teoría de los sistemas y la Administración pública. — La aplicación de la teoría de los sistemas a la organización administrativa. El "management" y la teoría de los sistemas.

## GRUPO III

### DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL Y DERECHO URBANISTICO

#### 1. Derecho Administrativo Local.

103. La Administración Local. Concepto y evolución en España. — Entidades que comprende.

104. La legislación de régimen local. — La reforma del régimen local en España.

105. La provincia. — Organización y competencia de las provincias de régimen común. — La cooperación provincial a los servicios municipales.

106. El Municipio. — Organización y competencia del Municipio de régimen común.

107. Regímenes municipales especiales.

108. Las Entidades locales menores. — Organización y competencia.

109. Las Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

110. El acto administrativo en la esfera local. El procedimiento administrativo en las entidades locales.

111. Los recursos administrativos contra actos de las entidades locales. — La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contenciosa.

112. Los órganos de gobierno provinciales. — La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

113. Los órganos de gobierno municipales. — El Alcalde. Nombramiento, deberes y atribuciones.

114. El Ayuntamiento. Composición. — Designación de concejales. El Pleno y la Comisión Permanente. — Régimen de sesiones. La suspensión de acuerdos de las Corporaciones locales.

115. La organización de los servicios administrativos locales. — La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

116. Relaciones entre Administración central y local. — Descentralización administrativa. — La tutela de las Entidades locales.

117. Organismos centrales de la Administración central competentes respecto a las Entidades locales. — La Dirección General de Administración Local y el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de

las Corporaciones Locales. — El Instituto de Estudios de Administración Local. — El Banco de Crédito Local de España. — La Subdirección General de Régimen Financiero de las Corporaciones locales.

118. Los contratos administrativos en la esfera local. Legislación reguladora. — Clases de contratos administrativos locales.

119. Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales. Consideración especial de la selección de contratistas. Régimen jurídico de los contratos locales.

120. Los bienes de las Entidades locales. Clases. — El dominio público local.

121. El patrimonio de las entidades locales. — Los bienes comunales. — Los montes vecinales en mano común. — Los bienes de las entidades locales menores.

122. Las formas de actividad de las entidades locales. — La intervención administrativa local en la actividad privada. — Estudio especial del régimen de licencias.

123. El servicio público en la esfera local. — Los modos de gestión. — Consideración especial de la concesión.

124. La función pública local y su organización. — Los Cuerpos Nacionales de Administración Local. — Los grupos de funcionarios de la Administración General y Especial de las entidades locales.

125. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. — La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

126. Las Haciendas locales y su situación en el ámbito de la fiscalidad pública. Sistema español. Recursos que integran las Haciendas locales.

127. El presupuesto de las entidades locales. El gasto público local.

128. Los ingresos locales. — La participación en ingresos estatales.

129. La imposición privativa municipal. Las contribuciones especiales.

130. Las exacciones locales. Clases. — Imposición y ordenación de exacciones.

131. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las entidades locales.

## II. DERECHO URBANISTICO

132. La legislación urbanística del siglo XIX: Propiedad privada y títulos de intervención. El ensanche. — La reforma interior. — La perspectiva sanitaria en la legislación del siglo XX. — La legislación del Régimen Local. — La Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956: Estructura y principios inspiradores. — Normas complementarias de la Ley del Suelo. — La reforma de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975.

133. La organización administrativa del urbanismo. — La organización del urbanismo en los grandes conjuntos urbanos. — Las soluciones en el Derecho Español: Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona. — La Comisión de Planeamiento y Coordinación del

Area Metropolitana de Madrid. — La Entidad Municipal Metropolitana.

134. Significación del plan urbanístico. — Tipología de los planes. — La jerarquía de los planes de urbanismo. — Planes de Desarrollo, planeamiento urbanístico y sectorial. — El Plan Nacional de Ordenación. — Los Planes Directores Territoriales de Coordinación: Formación, procedimiento, efectos de su aprobación, modificación, revisión y suspensión.

135 El planeamiento municipal. — Los planes generales municipales de ordenación. — Los planes parciales de ordenación. — Proyectos de urbanización. — Los programas de actuación urbanística.

136. Municipios sin plan de ordenación. — Clasificación del suelo y régimen jurídico aplicable. — Las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento. — Los planes especiales de urbanismo.

137. La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: Competencia y plazos, estándares urbanísticos. — Procedimiento para su aprobación. — La suspensión de licencias. — Los planes de iniciativa particular.

138. Vigencia de los planes. — Revisión y suspensión. — Revisión del programa de actuación. — Modificación de los planes: Garantías de fondo y de procedimiento. — El problema de valor normativo del plan. — Publicidad. Ejecutividad y acción de oficio. — Carácter vinculante para la Administración. — Prohibición de dispensas. — Legitimación de expropiaciones: El artículo 56 de la Ley del Suelo.

139. La clasificación del suelo. — Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: Cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. — El patrimonio municipal del suelo. — Concepto, naturaleza jurídica, régimen aplicable.

140. La ejecución de los Planes de Ordenación. Competencia y principios generales. — Actuación por polígonos. — Sistemas de actuación: Determinación del aplicable. — Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

141. Ejecución de los programas de actuación urbanística: Antecedentes y regulación actual.

142. Parcelaciones. — Legislación urbanística y legislación hipotecaria. La reparcelación: Concepto y función. Naturaleza jurídica. Criterios legales. — Iniciación: Efectos. Procedimiento. Aprobación: Efectos. Recursos.

143. Las expropiaciones urbanísticas. Clases. Procedimiento expropiatorio. — Criterios de valoración. — La carga de la edificación forzosa: Antecedentes. — La obligación de edificar: Naturaleza y ámbito. Inmuebles sujetos a edificación forzosa. — El Registro municipal de solares. — Procedimiento de enajenación forzosa.

144. Intervención en la edificación y uso

del suelo. — El sometimiento a la licencia. — La reacción contra las licencias ilegales: Nulidad de Pleno de derecho e infracción urbanística grave. — La suspensión. — Revisión y anulación. — La vía de recurso: Legitimación pública y plazo. — Supuestos de responsabilidad de la Administración en caso de anulación. — La renovación de licencias.

145. Ordenes de ejecución. — La declaración de ruina. — Obras sin licencia u orden de ejecución. — Infracciones urbanísticas. Clases. Responsables. — Sanciones. — Prescripción.

146. Peticiones. — Actos: Ejecutividad y acción de oficio. — Actos dictados por subrogación. — Suspensión de acuerdos municipales. — Revisión de oficio de los actos de las Corporaciones Locales. — Acciones y recursos: La legitimación pública.

147. La legislación sectorial y su incidencia en la ordenación del territorio. — La Ley de Centros y Zonas de Interés Turístico. — Regulación de las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y su incidencia en el urbanismo. — Emplazamientos. — Licencia de edificación y licencia de apertura. — Regulación del Patrimonio Histórico Artístico y legislación urbanística.

2544

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

#### EDICTO

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde del monte número 65 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Palencia, denominado "La Dehesa", perteneciente al pueblo de Cervera de Pisuerga y sito en el mismo término municipal, esta Jefatura en uso de lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 30 de diciembre de 1976, a las once horas, para el comienzo de las operaciones de deslinde del mismo.

Dichas operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Mariano Monsalve Delgado, comenzando en el punto situado al N. del monte, mojón donde confluyen los términos de Ruesga, Arbejal y Cervera de Pisuerga.

Podrán asistir cuantos se consideren interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 27 de septiembre de 1976. — El Jefe Provincial, Javier Ubeda Delgado.

2600

## Comisaría de Aguas del Duero

### ANUNCIO

Don Félix Diez Mateos, vecino de Palencia, calle República Argentina, número 26, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas de 1 l/seg. a derivar del río Pisuerga, en término municipal de Reinoso de Cerrato (Palencia), con destino al riego por aspersión de una superficie de 1 Has.

#### Información pública

El sistema a emplear será:

Toma de las aguas mediante grupo motobomba de potencia de 6 H. P.

Conducción de las aguas por tubería de P. V. C. de Ø 50 mm.

Riego final por aspersores.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo, en esta Comisaría de Aguas del Duero, calle Muro, número 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid 16 de septiembre de 1976. — El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

2524

## Comisaría de Aguas del Duero

### ANUNCIO

Don Telesforo García Cabañes, vecino de Terradillos de Esgueva (Burgos), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas de 1,02 l/seg., derivadas del río Esgueva, en término municipal de Terradillos de Esgueva (Burgos), con destino al riego por aspersión de una superficie de 1,40 hectáreas.

#### Información pública

El sistema a emplear será:

Toma de las aguas mediante bomba accionada por la toma de fuerza de un tractor.

Conducción de las aguas por tubería móvil y riego por aspersores.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren per-

judicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo, en esta Comisaría de Aguas del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid 15 de septiembre de 1976. — El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

2516

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

### PRESIDENCIA

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente, la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz de Fuentes de Nava.

Juez de Paz sustituto de Autillo de Campos.

Fiscal de Paz sustituto de Buenavista de Valdavia.

Fiscal de Paz sustituto de Tariego de Cerrato.

Valladolid 25 de septiembre de 1976. — El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz. — V.º B.º: El Presidente, Jaime Castro.

2589

## COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE EL FERROL DEL CAUDILLO

Zona Marítima de El Ferrol del Caudillo

Relación de los matriculados navales del Distrito de esta capital, alistados el presente año, con expresión del nombre de los padres y lugares de nacimiento, que están enclavados dentro de la provincia de PALENCIA, los cuales han quedado definitivamente alistados para figurar en el reemplazo de 1977, debiendo ser excluidos del reclutamiento del Ejército de Tierra, por pertenecer a Marina, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley General del Servicio Militar.

Año nacimiento, 1956. Folio, 15. Nombre y apellidos, Marcelo Soto Cuadrado. Nombre de los padres, Marcelo y Antonia. Naturaleza, Carrión de los Condes.

Año nacimiento, 1957. Folio, 179. Nombre y apellidos, Oscar Guerrero Sanz. Nombre de los padres, Teófilo y Luisa. Naturaleza, Palencia.

Año nacimiento, 1957. Folio, 546. Nombre y apellidos, Filiberto Sendino Salcedo. Nombre de los padres, Filiberto y Amelia. Naturaleza, Itero de la Vega.

El Ferrol del Caudillo 25 de septiembre de 1976. — El C. de N., Comandante Militar de Marina, Antonio Araguas Neira.

2590

## Administración Municipal

### AMPUDIA

#### Anuncio de subasta

Ejecutando acuerdo de esta Corporación y previo permiso del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, se hace saber, que desde el día siguiente hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los diez días hábiles siguientes, art. 19 del Reglamento de Contratación, se admiten proposiciones para la subasta del aprovechamiento de labor y siembra de 428 hectáreas, con un precio base de 428.000 pesetas y un precio índice de 856.000 pesetas, en lotes de 10 hectáreas cada uno, al precio de 10.000 pesetas lote y año, al alza, en el monte de estos propios, denominado "Torozos", número 232 a) del Catálogo.

TIPO DE LICITACION. — Base 428.000 pesetas. Índice 856.000 pesetas. En lotes de 10.000 pesetas cada uno, año y al alza.

DURACION DEL CONTRATO. — Todo el año 1977, finalizando el 31 de diciembre de 1977 o cuando se levante la cosecha en dicho año.

FORMA DE PAGO. — Por anticipado, al proveerse de la correspondiente licencia para el aprovechamiento.

GARANTIA PROVISIONAL. — Mil pesetas.

GARANTIA DEFINITIVA. — El cinco por ciento del importe del remate.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, de diez a trece, donde podrán ser examinados y copiados por quien lo estime conveniente.

Las plicas, con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio, se presentarán en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de oficina, de diez a trece, y su apertura se realizará el día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de plicas, en el local del Ayuntamiento, a las once horas.

A cada proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los arts. 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Si quedara desierta la primera subasta o

parte de los lotes, se celebrará la segunda ocho días después, también hábiles, a la misma hora y en el mismo lugar, con los requisitos y condiciones de la primera.

#### Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, que habita en ..., provincia de ..., calle y número..., con carnet de identidad número ..., expedido en ..., en nombre propio (o nombre y representación de ...), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., de fecha ... y de las condiciones que exigen para tomar parte en la subasta aprovechamiento de labor y siembra, ofrece por (deberá señalar número de cada lote y si es de 1.ª o 2.ª roturación y cantidad por cada uno).

Lugar, fecha y firma.

Ampudia 17 de septiembre de 1976. — El Alcalde, Jesús Peña.

2551

## BAÑOS DE CERRATO

### ANUNCIO

De conformidad a lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 1976, quedan suspendidas todas las licencias de obras conforme al artículo 27 del texto refundido de la vigente Ley del Suelo, hasta tanto se aprueben las normas subsidiarias y complementarias de planeamiento de Venta de Baños, o en su caso en el plazo máximo de un año.

Venta de Baños 25 de septiembre de 1976. — El Alcalde, José Manuel Carracedo Gutiérrez.

2592

## BOADILLA DE RIOSECO

### EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Boadilla de Rioseco 25 de septiembre de 1976. — El Alcalde, Indalecio Marcos.

2588

## ESPINOSA DE CERRATO

## ANUNCIO

En la sesión de este Ayuntamiento celebrada el día 5 de septiembre, fueron aprobados los pliegos de condiciones de la subasta para contratar la adjudicación en arrendamiento, de varios lotes de fincas rústicas, propiedad de este Municipio.

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones en las oficinas municipales, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Espinosa de Cerrato 21 de septiembre de 1976. — El Alcalde, Eustasio Barrio.

2591

## MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE LAS CUATRO VILLAS DE TIERRA DE CAMPOS. — FRECHILLA

## EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por esta Mancomunidad de mi presidencia, se anuncia la **exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.**

Frechilla 23 de septiembre de 1976. — El Presidente de la Mancomunidad, Mariano de Castro.

2579

## SALDAÑA

## EDICTO

Don Rodolfo Alvarez Sarabia, mayor de edad, de profesión médico, vecino de esta villa de Saldaña (Palencia), solicita licencia municipal para la instalación de un depósito de Fuel-oil en un edificio de su propiedad, sito en la calle Ronda Don García, s/n. de esta villa de Saldaña.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se ha-

ce público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Saldaña 30 de abril de 1976. — El Alcalde (ilegible).

2596

## VILLALACO

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1976, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

*Padrones expuestos*

- Arbitrio sobre bicicletas.
  - Suministro de agua a domicilio.
  - Desagüe de canalones.
  - Entrada de carruajes en edificios particulares.
  - Rodaje de vehículos por vías municipales.
  - Tenencia de perros.
- Villalaco 23 de septiembre de 1976. — El Alcalde, Santiago Cabeza.

2582

## VILLALACO

*Anuncio de subasta*

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta del aprovechamiento de la caza del monte de esta villa, número D del Catálogo, se anuncia al público que desde el día siguiente hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los DIEZ DIAS hábiles siguientes al de referida publicación, por aplicación del artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, según la condición 4.<sup>a</sup> del respectivo Pliego, se admiten proposiciones para tomar parte en la subasta del aprovechamiento de la caza de citado monte de Villalaco, con una superficie de 568,— hectáreas.

DURACION DEL CONTRATO. — SEIS

AÑOS, comenzando desde la apertura de la caza en octubre, hasta el cierre de la media veda del año 1982.

TIPO DE LICITACION. — Base, 28.400 pesetas. Índice, 56.800 pesetas.

FORMA DE PAGO: La primera anualidad el mismo día que finalice el plazo para la constitución de la garantía definitiva. Las restantes: 2.<sup>a</sup> anualidad en el mes de octubre de 1977, y las restantes también dentro del mes de octubre de 1978, 79, 80 y 81.

GARANTIAS.—Provisional: dos por ciento del tipo base, definitiva seis por ciento del precio del remate.

EXPEDIENTE.—El pliego de condiciones por el que se ha de regir la subasta, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

PROPOSICIONES: Podrán presentarse con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, todos los días de cada uno de los diez hábiles para ello. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y sellado bajo la inscripción siguiente: PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA PARA EL ARRENDAMIENTO DE LA CAZA DEL MONTE DE VILLALACO.

APERTURA DE PLICAS. — Tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de los diez días concedidos para presentación de proposiciones, en la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.

*Modelo de proposición*

D. ..., mayor de edad, con domicilio en..., provincia de ..., calle ... número ..., con D. N. I. número ..., expedido en ... el día... de ... de 19..., en nombre propio (o en representación de ...), enterado del anuncio y condiciones para tomar parte en la subasta del arrendamiento de la caza del monte de Villalaco, de 568 Has., durante seis años, acepto todas y cada una de dichas condiciones y ofrezco por el remate la cantidad de... (en letra y número).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en el pliego de condiciones de la subasta, acompaño declaración en la que bajo mi responsabilidad, afirmo no hallarme comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en los artículos 4.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup> de mencionado Reglamento. — Asimismo acompaño documento que acredita haber constituido la fianza provisional exigida al efecto.

En..... a ..... de ..... de 19.....

Firma del proponente.

Villalaco 25 de septiembre de 1976. — El Alcalde, Santiago Cabeza.

2586